

M. J. Zaragoza ^{Reunido} Año de 1760.

Penal

Expedite

Pera 3^a
335/2

D. N. Juan Apalategui y Com.
antes de la villa de Belchite

En la Demanda

puesta por el Fiscal de su Magestad
Contra

Don Alvaro y Com. ante
uno de la d^{na}. villa.
Por

que p^{ro}veben sus señorías.

Señalado
relator Latorre.

antes de

23

En la

J a ca
S. S. A. u. p. u.

Tamagay Mars Ono 1746.

Se le comunique por el termino
ordinario

28
Certifico el Infrascripto Decano que en Los Cinco Li-
bros de esta mi Parroquia de la Villa de Belchite de la S. S. M. de
esta Villa de Belchite y en el tomo Quarto al folio
363 donde se ocurren las partidas de Bautizados
se halla una Partida que da Letra es de el Honor
siguiente

En la Villa Parroquia de la Villa de Bel-
chite a 6 dias del mes de Mayo del
año mil setecientos Veintinueve: Yo M. N. Nicolas
Riveros Regente la Cua de esta Parroquia
hize un Niño que nacio dia Veinte de dho mes
hijo de D. Juan Apalategui y D. Angela Ma-
rin Conyuges de esta Parroquia, al qual le fue
puesto por nombre Feliciano Francisco y fue su
Madre D. Juana Apalategui su hermana, de
esta Parroquia, a la qual advoco el P. Centesco
Espiritual que avia contratado y la obligaci-
on que tenia de enseñar la Doctrina Christiana
al Bautizado en defecto de su madre = M. N.
Nicolas Riveros Regente.

Concuerda dha Partida con su Original sacada fielmente
de la Letra de dho Cinco Libros y como Quarto a que me
Refiere. y para que conste donde le Convenza doy el pre-
sente Certificado que sello y firmo en Belchite a ca-
torce dias del mes de Mayo de mil setecientos y se-
senta años.

El Sr. Joseph Carrueta Vic.

Yalamos Curaxio- Cuya Parrochia en el año de
 Requiem con el nombre de Sta. Lucia al
 Villa de que doy el P. que suscribe y firmo en
 Sta. Illa' alos 11 dias de Mayo de 1711 de
 este año mill y trescientos y tres

Entrevisto
 Joseph Cardona



De nro. marcaue 16.

SELO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 SENTA Y TRES.

Yo Juan de Arago Curaxio de esta villa de Belchite y del
 Juzgado de esta Villa de Belchite y en ella de-
 muestro certifico doy fe y verdadero testimo-
 nio a los venidos q. el pnte vicario q. oy dia
 de la fha haba en calendada y otado y requiri-
 do p. pte de Juan de Apalataqui y Atarín pare
 a la Iglesia Parroq. de esta Villa y requiri a
 Franco Sabaga vacacion meliorase exten-
 sion a la cinco libras y securado al to-
 mo quatro folioscientos y treinta y uno
 folle una de el tenor siguiente= En laque
 via Parroq. de la Villa de Belchite a la villa
 de y on dias de el mes de Julio de el año mil
 setecientos veinte y nueve yo el Sr. Nicolas
 Ribera Regente la cura de esta Iglesia bati-
 cado con el Sr. q. enacio dia veinte y ocho
 de Mayo de Juan de Apalataqui y Atarín
 utarín conyuges de esta Parroquia al
 qual le fué p. nombre Feliciano
 Juan de y fué su madre Juana de Apalata-
 qui su hermana de esta Parroquia a
 la qual aduirtió el pnteracero episcopa-
 al q. haia conyugado y la obligacion
 q. tenia de enseñar la doctrina al
 bautizado en defecto de sus Padres=

Nicolas Navesy Regente, cuya praxida
a diez cinco libras vague y con un au
ginal conyudo y enfee nello therni
y rione ce presente engra bicia en
Belechia a los treinta diez y elny
de abril unii con reversay con
any...

En testimonio de la Verdad
Juan de Arce



Praxida

Escritura marañés.

SELO QVARTO, VEINTE
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES. De me...

Juan Arce de ouo en me de Juan Apalateguy y Navar...
Joaquín Antonio Apalateguy y Navar...
y de Pedro Texeira Apalateguy...
autor introducido el Fiscal del Re. cont. en su parte y otro...
Española, lo d. de combensa...
tude me ha notificado...
el Fiscal del Re. en el Re. de la...
uno y el tener...
mi parte, no han dudo ni duden...
cal del Re. mand. quidiendo...
cada p. el mismo...
dicha...
y de Joaquín Antonio Apalateguy...
en diez de Enero de este año...
de q. d. en los mismos...
p. de...
nacido en...
la demanda...
de Angela Navar...
Apalateguy y Navar...
incapacitado...
de...
Navar...
Navar...
Apalateguy y Navar...
Angela Navar...

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza y Junio diez y ocho de 1763

Res
Pregent
Caras
Rovales.

Se declara: que d. Juan^{to} Apalategui, y
ámará, d. Miguel Antonio Apalategui, y ma
un, y d. Eleano, Jan^{to} Apalategui, y
uarin, padre, e hijos; y asimismo d.
Eran^{to} Camm Apalategui, y Escobar, todos
vecinos de la Villa de Belchite, no han de
voto, ni deben contestar la demanda
del Fiscal de S. M. sobre su hipoteca,
y que para que se les guarden los privile
gios, que como hipotecados les correspon
den, se les devuelva la copia de su execu
to, que tienen presentada exiendo recibo.
Lo mandaron, en vista de autos, los
Reg^{tes} y oydores expresados al margen
y se rubricó.

Diego Iph. Laborda

Not^{ria}
Not^{ria}

En la Ciudad de Zaragoza a diez y ocho de Junio de 1763
Yo el Sr. Fiscal de S. M. Juan Antonio de Arce
Yo el Sr. Oydor Juan Antonio de Arce
Yo el Sr. Oydor Juan Antonio de Arce
Yo el Sr. Oydor Juan Antonio de Arce
Yo el Sr. Oydor Juan Antonio de Arce



Recibo Recivi la copia de la executo de su
hipoteca presentada en este Exped. que
dice el auto de autos. Zaragoza y Agosto
de 1764, Miguel Apalategui

Darse despacho

